

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO No. 202200164

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado JOHAN FRANCISCO RÍOS SALAS, ordenado en auto de 19 de abril último, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por INGRID YINETH MANCERA PÉREZ, en su condición de Representante Legal de la menor MARÍA ANTONIA RÍOS MANCERA, el Despacho toma nota del escrito que presentó la demandante y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR EL EXCEPCIONANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, ténganse como pruebas y dese el valor que corresponda a los siguientes medios:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta las copias de las consignaciones presentadas con la contestación de la demanda en tres (3) folios.

PEDIDAS POR LA EXCEPCIONADA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, ténganse como pruebas y dese el valor que corresponda a los siguientes medios:

DOCUMENTALES

Téngase en cuenta la copia de un recibo de Servibanca y una tarjeta del Banco Agrario, presentadas en dos (2) folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE OFICIO

DOCUMENTALES

Dese el valor que corresponda a todos los documentos que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma oral practicará la titular del Despacho a los señores INGRID YINETH MANCERA PÉREZ y JHOAN FRANCISCO RIOS SALAS.

Háganse las notificaciones que corresponda advirtiéndolo las consecuencias en caso de inasistencia sin causa debidamente justificada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA